ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD C019 - BASPC14
2. COMPETENCIA CONTRACTUAL:	El suscrito señor TC GERMAN ALFONSO ORTIZ ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.940.608 de bogota DC nombrado como ORDENADOR DEL GASTO - Subdirector Administrativo Y Financiero Nombrado mediante Radiograma N° 20173155573563/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COPER-DIPER-TRAS-OF-40.45 de fecha 11 de Noviembre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4519 del 27 de Mayo del 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" Ley 80 de 1.993; ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demas normas concordantes reglamentarias y complementarias y por la representa por la delegación para el MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y para el texto de este documento se denominará DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN
3. CAUSAL INVOCADA (Art. 2 numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DEL 2015	LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública o selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a*

	determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)
4. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 DE 2015	
4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO–DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, requiere la contratación de los Profesionales, Técnicos y Tecnólogos en apoyo a la Dirección de Sanidad Ejército y sus Dispensarios Médicos situados en el BATALLÓN DE ASPC No14 "CACIQUE PIPATÓN" Fueron asignados recursos mediante el rubro 2-0-4-41-2 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, con el fin de contratar los servicios de (01) AUXILIAR DE ENFERMERÍA, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejercito Nacional-Dirección de Sanidad Ejército); beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares. Actualmente la Dirección de Sanidad Ejercito, no cuenta con el talento humano profesional de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se crea la necesidad de contratar personal con experiencia e idoneidad en tareas de Auxiliar de

	enfermería, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente es importante designar a una persona con el perfil que cumple con los requisitos exigidos con el fin de garantizar la prestación de servicios en el área de salud, en aras de dar oportuna y adecuada atención a los usuarios del Subsistema de Salud, y que por razones de rotación de personal se debe garantizar en todo momento la prestación de los servicios y en especial de unidades que por sus misiones y condiciones, solicitan el apoyo de personal calificado. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de 01 (Un) Auxiliar de Enfermería que demuestren adecuadamente que cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la constitución y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinaros de tal manera que se garantice la seguridad institucional.
4.2. PERFIL DEL PROFESIONAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA. Idoneidad: El Contratista debe ser idóneo, adecuadamente entrenado en su especialidad y debidamente certificado por la Secretaría de Salud, no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional. Además de cumplir con los perfiles requisitos y tiempo de labor, el Recurso Profesional debe conocer los procesos específicos del área administrativa, donde prestara sus servicios, además contar con una vocación de servicio, una clara y determinante adaptación al medio militar, actitud comprometida y condicionada por la generosidad con los demás y sentido de pertenencia con la Institución.
4.3. OBJETO CONTRACTUAL	La prestación de sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERÍA para atender a los usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las F.F.M.M. en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD 6019 - BASPC14 o en la unidad que se requiera

4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Asistir a las reuniones docentes - administrativas o de comités que les sean programadas por la institución y por los entes reguladores, cuando requieran su presencia. 2. Participar en los diferentes comités que organice la institución (historias clínicas, calidad y seguridad paciente, vigilancia epidemiológica, infecciones, ética, convivencia, farmacia y terapéutica). 3. Cumplir a cabalidad con la atención integral en salud de los usuarios del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD 6019 – BASPC14 en los horarios de atención al público. 4. Utilizar los medios tecnológicos establecidos por la Dirección General de Sanidad de la Fuerzas Militares " salud.sis" 5. Desarrollar las actividades inherentes al contrato con fundamento en la Circular N°. 001 "Desarrollo de metas y actividades" de Fecha Enero 02 de 2018, establecida por la Dirección del Dispensario Médico de Medellín. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 2. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones

derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4. Acudir y estar presente en las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o Jefe del Área correspondiente del Dispensario médico de Medellín y/o Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable.

5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 artículo 50 y 1562 de 2012, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES.

6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

7. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.

8. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta al

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.

12. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – ESM 6019, BASPC14, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas.

14. Cumplir con las obligaciones específicas, actividades especiales asignadas y objetivos concertados con el supervisor para obtener eficiencia en la prestación del servicio.

15. Elaborar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato de forma oportuna.

16. Responder por el adecuado funcionamiento de equipos y material a su cargo e informar oportunamente la pérdida o daño previa investigación del personal implicado.

17. Informar al supervisor los problemas que se presenten en el desarrollo del objeto contractual.

18. Con la suscripción del presente contrato, se debe cumplir a cabalidad con las directrices del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN y/o Establecimiento de Sanidad Militar, para prestar los servicios personales con apoyo a

	la gestión. 19. Responder en un plazo no mayor a 24 horas de ser recibida las quejas por parte de los usuarios del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y/o Establecimiento de Sanidad Militar. 20. Todo cambio que se presente respecto a la programación de los turnos deberá ser informado por escrito al supervisor del contrato y la autorización será entregada al encargado de la programación de turnos. 21. Además de las obligaciones anteriores deberá cumplir con las directrices que contempla del DMMED y/o Establecimiento de Sanidad Militar frente a la documentación adecuada para la prestación de su servicio. 22. Presentar informes de gestión y auditoria a los entes territoriales. 23. Dar estricto cumplimiento a las normas de Bioseguridad tanto universales como particulares según el área en que se desempeñe. 24. Cumplimiento del manual de referencia de la DGSM y manual de autorizaciones de la DGSM PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente lo mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
5. VALOR DEL CONTRATO	
5.1. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en DOCE (12) pagos mensuales. El valor exacto de cada mes, variara de acuerdo al total de las actividades desarrolladas durante el mes, según el informe presentado al supervisor del contrato y avalado por este.

	Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a el DMMED , los siguientes documentos: - Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. - Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido - Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa –Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que

	se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa –Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento debe pagar interese e mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
6.1. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS y AMPAROS EXIGIBLES PARA EL FUTURO CONTRATO.	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza en el que cubrirá los siguientes riesgos: Garantía Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 20% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contratos y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. Responsabilidad Civil Profesional: Este amparo garantiza a la Entidad Estatal por los perjuicios ocasionados por la responsabilidad de

	contratista en el ejercicio de su profesión Amparar entre otros el daño a terceros, pacientes, indemnizaciones por perjuicios derivados de la atención en salud, que se origen por causa o con ocasión del presente contrato entre otros siniestros, la cual será por un monto equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. En el evento que el contratista posea una póliza que reúna las condiciones aquí establecidas en cuanto a monto y tiempo, podrá aportarla con el fin de ser verificada para su aprobación. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. Parágrafo Primero: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo Segundo: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato

7. SUPERVISOR DEL CONTRATISTA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, con NIT.830.039.670-5, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través de la señora CT ARIANA GUEVARA ESPINOSA – DIRECTORA ESM 6019, BASPC14 o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.
8. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo2.2.1.2.1.4.9del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, tales como DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y/o Establecimientos de sanidad Militar.
9. CDP	CDP N° 24818 Fecha: 13.01.18 expedido por EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Dependencia Presupuesto Posición catálogo de gasto: SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS 2-0-4-[illegible]-1-2 Recurso: 16 Valor total: 13.313.872.00
10. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
11. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el:

12. LUGAR DE EJECUCION	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6019 – BASPC14 o en la unidad que se requiera

Teniente Coronel MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIÉRREZ
Subdirector Científico del Dispensario Médico de Medellín

[illegible] Coco. NARANJO [illegible] ALBA JAVIER
[illegible] Gestión Humana del Dispensario Médico de Medellín

[illegible] GUEVARA ESPINOSA
[illegible] 6019 – BASPC14